



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0107/11/23

Oficio No.: ORGRO.SGPARN.UARRN.0982/2023

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 06 de diciembre de 2023

C. JUAN CARLOS DOMINGUEZ RAMÍREZ
INDUSTRIA GUERRERO FORESTAL SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado INDUSTRIA GUERRERO FORESTAL, S.P.R. DE R.L. DE C.V., así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero con fecha 24 de Noviembre de 2023; y,

RESULTANDO

1. Que el 24 de Noviembre de 2023 se recibió en la Oficina de Representación el documento de fecha 21 de Noviembre de 2023, por parte de(l) INDUSTRIA GUERRERO FORESTAL SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE para solicitar autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado INDUSTRIA GUERRERO FORESTAL, S.P.R. DE R.L. DE C.V. ubicado en CARRETERA TECPAN-EL BALCÓN KM 1.2 COLONIA LAS TUNAS TECPAN DE GALEANA municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, por conducto de C. JUAN CARLOS DOMINGUEZ RAMÍREZ quien se ostenta en su calidad de Administrador, anexando lo siguiente:

- A. Identificación oficial expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y N° de identificación oficial IDMEX1789651250.
- B. El comprobante de domicilio expedido por: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA.
- C. La licencia o permiso municipal N° 0000000941 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:

Aserradero

- D. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.

1 | 6

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
**Francisco
VILLA**

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0107/11/23

Oficio No.: ORGRO.SGPARN.UARRN.0982/2023

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 06 de diciembre de 2023

E. Las fuentes de abastecimiento.

En relación con lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones VII, XL y XLII, 14 fracciones IV y XVII, 42 fracción IX, 68 fracción VII del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; artículo 3A fracción VII, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2023.

II. Que la personalidad jurídica del C. C. JUAN CARLOS DOMINGUEZ RAMÍREZ, en su carácter de representante legal de INDUSTRIA GUERRERO FORESTAL SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE se encuentra acreditada con el testimonio de escritura pública número DIECISIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA del libro No. 1, pasada ante la fe del C. LIC. LUIS AREVALO CONTRERAS, notario público número 1, en la que se hace constar su nombramiento como Administrador.

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, está previsto en el artículo 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0107/11/23

Oficio No.: ORGRO.SGPARN.UARRN.0982/2023

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 06 de diciembre de 2023

El artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

1. Original o copia certificada de la identificación oficial del solicitante o del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo;
2. Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de Materias primas forestales, a excepción de los ejidos y comunidades, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
3. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del Centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
5. Copia simple de la licencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de Materias primas forestales, según sea el caso;
6. Relación de maquinaria, describiendo la capacidad de transformación y, en su caso, de almacenamiento del Centro;
7. Copia simple de los contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de las Materias primas forestales, excepto cuando se trate de Centros de transformación móviles, y
8. Original o copia certificada de la factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo, sólo en el caso de centros de transformación móviles, así como copia simple de dicho documento para su cotejo.

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0107/11/23

Oficio No.: ORGRO.SGPARN.UARRN.0982/2023

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 06 de diciembre de 2023

de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación denominado INDUSTRIA GUERRERO FORESTAL, S.P.R. DE R.L. DE C.V., es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado INDUSTRIA GUERRERO FORESTAL, S.P.R. DE R.L. DE C.V., que promueve su representante legal el C. C. JUAN CARLOS DOMINGUEZ RAMÍREZ, en los términos siguientes:

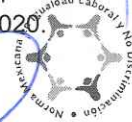
Ubicación del centro: CARRETERA TECPAN-EL BALCÓN KM 1.2 COLONIA LAS TUNAS
TECPAN DE GALEANA C.P. 40900 Tecpan de Galeana, Guerrero

Código de Identificación Forestal Asignado: T-12-057-IGF-001/23

Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal: 0000000941

Giro:	Capacidad instalada:	Capacidad de transformación (en su caso):
Aserradero	45 Metros cúbicos rollo	35 Metros cúbicos rollo

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción IX y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de abril de 2022, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0107/11/23

Oficio No.: ORGRO.SGPARN.UARRN.0982/2023

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Chilpancingo, Guerrero; a 06 de diciembre de 2023

TERCERO. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán contar con un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales o productos forestales, impreso o electrónico, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente: Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y correo electrónico del Centro; Registro de entradas y salidas de las Materias primas o de Productos forestales maderables, expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medida; Respecto de productos forestales no maderables, los registros se deberán expresar en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, la cual se calculará utilizando el sistema general de unidades de medida; Balance de existencias; Los datos de la documentación que ampare la legal procedencia de la Materia prima y Productos forestales, y el Código de identificación, en su caso.

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembargos forestales y comprobantes fiscales durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el artículo 121 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

QUINTO. En caso de pretender modificar los datos, conforme a lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá presentar aviso a la Secretaría, mediante formato que expida, que contendrá por lo menos el nombre o denominación o razón social del interesado y el número de autorización que le haya otorgado la Secretaría, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.

SEXTO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que contenga por lo menos, lo siguiente: el número de autorización de funcionamiento y el último Código de identificación que la Secretaría le haya otorgado. Al aviso, en su caso, se anexará los folios de reembargos forestales no utilizados o cancelados.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0107/11/23

Oficio No.: ORGRO.SGPARN.UARRN.0982/2023

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de
almacenamiento y transformación de materias primas forestales
Chilpancingo, Guerrero; a 06 de diciembre de 2023

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifíquese el presente oficio a INDUSTRIA GUERRERO FORESTAL SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

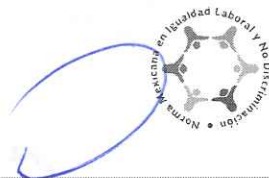
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

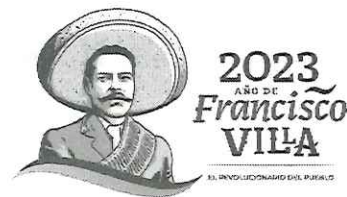
C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG*NCG*MLL*OBG.





Oficina de Representación en Guerrero.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental.

Oficio Núm. ORGRO.SGPARN.UARRN.0982/2023

Bitácora: 12/N2-0107/11/23.

Chilpancingo, Guerrero a 06 de diciembre del 2023.

Asunto: Relación de maquinaria instalada del aserradero Industria Guerrero Forestal, S.P.R. de R.L. de C.V.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL NUMERAL 17.8 DEL FORMATO SEMARNAT-03-040 DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL ASERRADERO INDUSTRIA GUERRERO FORESTAL, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

Relación de maquinaria y capacidad de almacenamiento y transformación del aserradero Industria Guerrero Forestal, S.P.R. de R.L. de C.V.

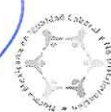
Aserradero 1:

Nave industrial de 35 metros de largo por 20 metros de ancho, construida con columnas de 4 metros y láminas de 6 metros

1 aserradero marca BAKER PRODUCTS modelo 3650E THE BP DOMINATOR

El aserradero está compuesto por:

- 1) 1 Torre de aserrío con motor de 50 HP con capacidad de corte de madera de 20 pies de largo y 36 pulgadas, equipada con dos volantes de 1 pulgada de diámetro, para sierra cinta de 0.45x1 5X7/8 de 6 metros de largo.
- 2) sierra cinta de acero de 0.45x1 5X7/8 de 6 metros de largo.
- 3) Reaserradora con motor de 30 HP marca Beker equipada con dos volantes de 1 pulgada de diámetro, para sierra cinta de 042x1.25 X 7/8 4 metros de largo.
- 4) sierra cinta de acero para reaserradora de 042x1.25 X 7/8 4 metros de largo.
- 5) Desorilladora con motor de 35 HP, equipada con 2 sierras de disco de 10 pulgadas de diámetro.
- 6) Péndulo con motor 20 HP y sierra de disco de 16 pulgada por 3mm
- 7) 2 Tinacos con capacidad de 1,110 litros
- 8) Compresor de aire con banda marca MIKLES
- 9) 1 bomba de agua marca HONDA con un motor de 7 caballos
- 10) Afiladora de sierra cinta con motor de 2 HP





Aserradero 2:

1. 1 Torre con motor de 75 HP, equipada con dos volantas de 4 pulgadas diámetro, para sierra cinta de 5 pulgadas
2. Motor de 7 HP para el movimiento
3. Carro 2 escuadras para trozo de 3 metros con movimiento de un motor de 10 HP con cable acerado de 2 vías de metal de 9 metros de largo fierro H. 6 pulgadas.
4. 1 Desorilladora con motor de 20 HP, equipada con dos sierras de disco de 12 pulgadas diámetro.
5. 1 Péndulo con motor de 7 HP y sierra de disco de 16 pulgadas.

TALLER DE ELABORACIÓN DE BASTÓN CUADRADO

- Nave industrial de 35 metros de largo por metros 5 de ancho
- 2 discos de 10 pulgadas para corte con motores de 7 HP

TALLER PARA BOLEAR BASTÓN CUADRADO

- Nave industrial de 35 metros de largo por 5 metros de ancho
- 1 máquina para bolear bastón 7 HP
- 1 máquina lijadora con motor de 5 HP
- 1 máquina cabeceadora con motor de 3 HP

ALMACEN DE MADERA:

Nave industrial 35 metros de largo por 20 metros de ancho para guardar la madera empaquetada.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE MADERA EN ROLLO

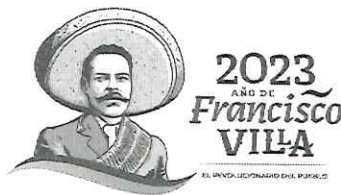
7,000 M3R





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental.

Oficio Núm. ORGRO.SGPARN.UARRN.0982/2023

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE MADERA ASERRADA

6,000 M3A

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Ing. Armando Sánchez Gómez.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica".

C.c.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
C.c.p. Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
C.c.p. Expediente.ASG/NCG/MLL/OBG.

ASG/NCG/MLL/OBG.



